



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-18/2025

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE HABILITAN HORAS PARA QUE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS SESIONE PARA APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, SOLICITADA POR LA TENENCIA INDÍGENA DE SAN MIGUEL DEL MONTE, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Coordinación de pueblos:	Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Tenencia:	Tenencia Indígena de San Miguel del Monte, perteneciente al municipio de Morelia, Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Calendario Institucional. Mediante Sesión Ordinaria de 9 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Calendario Institucional del Instituto Electoral de Michoacán para el año dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Solicitud presentada ante el Instituto. El 09 de agosto de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto un escrito signado por el Comisariado Ejidal, el Juez de Tenencia y el Presidente del Comité de Agua Potable; todos de la Tenencia, en el que solicitaron a este Instituto la realización de una consulta previa, libre e informada en la Tenencia en cita, con la finalidad de saber si es deseo de la



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-18/2025

comunidad el elegir autogobernarse y administrarse de manera autónoma, lo anterior en términos de los artículos 117, de la Ley Orgánica y 330 del Código Electoral.

TERCERO. Primera reunión de trabajo. El 12 de noviembre de 2024, la Comisión de Pueblos Indígenas llevó a cabo reunión de trabajo con el Juez de Tenencia, el Presidente del Comité de Agua y asesores de la comunidad, en la que manifestaron que se designó un nuevo Jefe de Tenencia en la comunidad y solicitaron que la consulta fuera realizada únicamente a la cabecera de la Tenencia, en este sentido, se acordó que se debería presentar el nombramiento del nuevo Jefe de Tenencia y que se analizaría por parte del Instituto la solicitud de que la consulta fuera realizada únicamente a la cabecera de la Tenencia, por lo cual se emitiría el criterio correspondiente.

CUARTO. Segunda reunión de trabajo. El 15 de enero, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, el Jefe de Tenencia y personas ciudadanas de la Tenencia, en la que se acordó se les requiriera a los Encargados del Orden para que, manifestaran si la Encargatura del Orden que representan participaría en el proceso de consulta respecto de la transferencia de recursos públicos solicitada por las autoridades de esa Tenencia.

QUINTO Tercera reunión de trabajo. El 4 de febrero, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, autoridades de la Encargatura del orden de Agua Escondida y habitantes de la Tenencia, en la que se trataron temas relacionados con la consulta, como es que se invite a toda la comunidad para la participación de la consulta y que sea la comunidad quien determine lo conducente.

SEXTO. Cuarta reunión de trabajo. El 24 de marzo, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, el Jefe de Tenencia, el Presidente del Comité del Agua y habitantes de la Tenencia, en la que se trataron temas relacionados con la consulta, asimismo, se informó que, en el periodo del 1 de mayo al 30 de junio, derivado de la jornada electoral del primero de junio, las consultas serían suspendidas, sin que ello afectara la organización de dichos procedimientos.

SÉPTIMO. Quinta reunión de trabajo. El 14 de abril, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, autoridades de la Encargatura del Orden de Agua Escondida y personas habitantes de la Tenencia, en la que se trataron temas relacionados con la consulta y se acordó una próxima reunión con todas las Encargaturas del Orden de la Tenencia, así como con los solicitantes.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-18/2025

OCTAVO. Sexta reunión de trabajo. El 21 de abril, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, el Jefe de Tenencia, el Encargado del Orden de las Torrecillas y el Presidente del Comité de Agua Potable de la Tenencia, en la que se trataron temas relacionados con la consulta como propuestas de fecha para su realización, sin llegar a ningún acuerdo, por lo que el Presidente de la Comisión de Pueblos Indígenas señaló que el Instituto se encontraba en la disposición de continuar con las reuniones de trabajo y poder llegar a consensos.

NOVENO. Séptima reunión de trabajo. El 9 de julio, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, el Jefe de Tenencia, el Presidente del Comité de Agua Potable y personas habitantes de la Tenencia en que se acordó una próxima reunión en la que se encontraran presentes las encargaturas del orden para la elaboración de la convocatoria, quedando establecido que todas las autoridades invitadas podrían acudir acompañadas de una persona, estableciendo el 4 de agosto del año en curso a las 10:00 como fecha y hora para llevarla a cabo.

En este sentido, el 31 de julio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por 4 personas habitantes de la Tenencia, en el que solicitaron se les permitiera el acceso a la referida reunión.

DÉCIMO. Octava reunión de trabajo. El 4 de agosto se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, el Jefe de Tenencia, las Encargaturas del Orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre, el Páramo y Las Torrecillas, el Presidente del Comité de Agua Potable, el Juez de Tenencia y personas habitantes de la Tenencia, en la que después de un intercambio de puntos relacionados con el proceso de consulta, se elaboró conjuntamente el contenido de la convocatoria, se fijaron los parámetros contenidos en ésta, así como la fecha, la sede, lo correspondiente a la difusión y los horarios del día de la consulta previa libre e informada a la comunidad de San Miguel del Monte, municipio de Morelia.

DÉCIMO PRIMERO. Acuerdo IEM-CEAPI-18/2025. El 7 de agosto en sesión extraordinaria urgente, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-18/2025, por el que se dio inicio a la consulta, se aprobó la convocatoria y el plan de trabajo para la consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos públicos de la Tenencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Novena reunión de trabajo. El 12 de agosto, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán,



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-18/2025

autoridades y personas habitantes de la Tenencia, con la finalidad de tratar asuntos relacionados con la logística de la consulta a la comunidad antes referida.

DÉCIMO TERCERO. Décima reunión de trabajo. El 14 de agosto se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridades y personas habitantes de la Tenencia, con la finalidad de consensar entre las partes el método de votación de la consulta programada para el 24 de agosto; derivado del diálogo entre las y los asistentes a la misma, se acordó que el método de votación se decidiría al terminar la fase informativa, y al inicio de la fase consultiva, para ello se le preguntaría a la comunidad, conformada en asamblea general, si deseaba que la votación para responder las preguntas motivo de la consulta fuera por urnas o a mano alzada.

DÉCIMO CUARTO Acuerdo IEM-CEAPI-19/2025. El 14 de agosto, en sesión extraordinaria urgente, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-19/2025, por el que modificó la base sexta de la convocatoria para la consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos públicos de la Tenencia.

DÉCIMO QUINTO. Acuerdo IEM-CEAPI-20/2025. El 19 de agosto en sesión extraordinaria urgente, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-20/2025, por el que se suspendió la realización de la consulta previa, libre e informada, solicitada por la Tenencia de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán.

DÉCIMO SEXTO. Reuniones de trabajo. Los días 9, 12, 18 y 19 de septiembre, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, así como autoridades y personas habitantes de la Tenencia; con la finalidad de consensar entre las partes el método de votación y temas de logística. Por lo anterior, se acordó que la consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia de San Miguel del Monte, se realizaría de manera simultánea el 12 de octubre en cada una de las Encargaturas del Orden y la cabecera de la Tenencia.

Asimismo, que el método de votación que se utilizaría en la consulta en cita, se definiría de manera previa mediante una consulta a celebrarse el 28 de septiembre, también de manera simultánea en la cabecera de la Tenencia y en las Encargaturas del Orden, decidiendo en esta consulta mediante urnas, si el método de votación de la consulta del autogobierno y transferencia de recursos públicos, será a mano



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-18/2025

alzada o por urnas, obteniendo los resultados por sumatoria de todos los votos, mismos que serán vinculantes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Acuerdo IEM-CEAPI-25/2025. El 22 de septiembre, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-25/2025, por el que aprobó la convocatoria para la consulta respecto del método de votación, misma que se realizaría mediante urnas el 28 de septiembre, de manera simultánea.

DÉCIMO OCTAVO. Consulta respecto del método de votación. El 28 de septiembre, las consejerías electorales y el personal del Instituto se presentaron en cada una de las sedes de la Tenencia para la realización de la consulta obteniéndose por mayoría de votos que se realizará a través de urnas.

DÉCIMO NOVENO. Reuniones llevadas a cabo el 2 de octubre. En esta fecha se llevaron a cabo 2 reuniones la primera entre la Comisión de Pueblos Indígenas y las autoridades señaladas en el antecedente previo, la cual tuvo por objetivo abordar el tema de las Encargaturas del Orden de Piedras de Lumbre y el Páramo en la que se realizaron diversas manifestaciones señalándose principalmente que dichas encargaturas pertenecen al municipio de Morelia.

Por lo que ve a la segunda reunión se llevó a cabo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, la Secretaría de Gobierno y los solicitantes de la Tenencia, en la que se aclaró que las Encargaturas del Orden referidas pertenecían al municipio de Morelia, por lo que, continuarían formando parte de la consulta respecto del autogobierno y administración directa de recursos públicos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 98 numerales 1 y 2 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 32, apartados A, fracción III y apartado B, fracción III del 330, 358 y 367 del Código Electoral, del 73 al 76 de la Ley de Mecanismos y Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y el 5 del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-18/2025

de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras.

Asimismo, tiene competencia para organizar los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan y llevar a cabo los procesos de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas del Estado de Michoacán que así lo soliciten, en las que determinen si desean autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

SEGUNDO. Autonomía del Instituto. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, el artículo 31 del Código Electoral y el 6 del Reglamento Interior, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Coordinación de Fiscalización y el Órgano Interno de Control.

TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-18/2025

Asimismo, en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior, previamente referido, dispone que la Junta Estatal también es competente para recibir, analizar y dictaminar las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto.

CUARTO. Atribuciones de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas, la cual cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

En ese sentido, conforme al punto de acuerdo TERCERO del acuerdo IEM-CG-277/2024, se facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas para atender las solicitudes y realizar todas las acciones necesarias para el desahogo de las consultas previas, libres e informadas. Debiendo informar al Consejo General todas y cada una de las actividades desarrolladas durante el procedimiento de consulta, para estar en condiciones de emitir la validación correspondiente.

Por lo que le corresponde a dicha Comisión la emisión de las convocatorias para la realización de las consultas a las comunidades indígenas que se soliciten a este Instituto.

QUINTO. Habilitación de días para que la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas sesione para aprobar las determinaciones correspondientes a la Consulta a la Comunidad Indígena de San Miguel del Monte. En el caso concreto, cabe traer a colación que una vez que se solicitó por la tenencia de San Miguel del Monte, Municipio de Morelia, la realización del proceso de consulta previa, libre e informada, con la finalidad de saber si es deseo de la comunidad el elegir autogobernarse y administrarse de manera autónoma, lo que aconteció desde el 09 de agosto de 2024, se llevaron a cabo las distintas reuniones de trabajo siendo hasta el 7 de agosto de 2025 cuando se aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-18/2025, por el que se dio inicio al proceso de consulta y se aprobó la convocatoria y el plan de trabajo para la consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos públicos de la Tenencia, acordándose que se llevaría a cabo el domingo 24 de agosto, no obstante derivado de los diversos acontecimientos que quedaron descritos en los antecedentes del presente acuerdo, el 19 diecinueve de agosto se emitió el acuerdo IEM-CEAPI-20/2025, por el que se suspendió la realización de la consulta en la fecha fijada inicialmente.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-18/2025

Por lo que en razón de las actividades que la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas desarrolla en la materia de las consultas, y toda vez que en el presente caso como se estableció en los antecedentes han quedado desahogadas las inquietudes que han surgido en las distintas etapas del proceso de consulta, resulta necesario la emisión de la convocatoria para el desahogo de ésta, que de manera coordinada con las autoridades de la comunidad se ha fijado se lleve a cabo el 12 de octubre del presente año, por lo que dada la urgencia y la cercanía de la fecha acordada con la comunidad para el desahogo de las etapas informativa y consultiva, resulta necesaria la habilitación de horas para que la Comisión de Pueblos Indígenas esté en condiciones de sesionar el día 5 de octubre a efecto de aprobar las determinaciones que resulten procedentes para que se lleve a cabo la consulta en la Tenencia Indígena de San Miguel del Monte en la fecha acordada con la comunidad, en específico la aprobación de la convocatoria para la consulta previa, libre e informada, solicitada por la tenencia indígena de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán, respecto del autogobierno y administración directa de recursos públicos.

En el entendido que, en el día habilitado para sesionar, no correrán los plazos para inconformarse de las determinaciones que apruebe la Comisión, sino hasta el día hábil siguiente, en virtud de que conforme a la jurisprudencia 8/2019, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: COMUNIDADES Y PERSONAS INDÍGENAS. EL PLAZO QUE TIENEN PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RELACIONADOS CON SUS PROCESOS ELECTIVOS DEBE COMPUTARSE SIN TOMAR EN CUENTA LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS E INHÁBILES¹, no corren los plazos para impugnar en los días inhábiles en términos de la ley, ni los sábados y domingos, cuando las comunidades o personas indígenas promueven medios de impugnación en materia electoral relacionados con asuntos o elecciones regidas por sus usos y costumbres, sus procedimientos y prácticas tradicionales, o sus sistemas normativos internos; o la defensa de sus derechos individuales o colectivos especialmente previstos en su favor por la Constitución o los tratados internacionales.

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE HABILITAN HORAS PARA QUE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS SESIONE PARA APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, SOLICITADA POR LA TENENCIA INDÍGENA DE SAN MIGUEL DEL MONTE, MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

¹ Consultable en el Ius Electoral, [IUS Electoral](#).



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-18/2025

ÚNICO. En términos de lo establecido en el artículo 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán es competente para habilitar horas el día 5 cinco de octubre del presente año, para que la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas sesione para aprobar la convocatoria para la consulta previa, libre e informada, solicitada por la tenencia indígena de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los integrantes de la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 3 tres de octubre de 2025 dos mil veinticinco, por votación unánime del Consejero Presidente del Instituto Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Lic. Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Lic. Juan José Moreno Cisneros, ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente de la Junta
Estatual Ejecutiva del Instituto Electoral
de Michoacán




María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica de la Junta Estatal
Ejecutiva del Instituto Electoral de
Michoacán



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-18/2025

Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana

Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral

Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos

Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-18/2025 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 03 tres de octubre de 2025 dos mil veinticinco, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.